

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso**1103/2022**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de recepción oficial

**18 de noviembre del
2022**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**Ayuntamiento de Etzatlán.****18 de enero del 2023****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Artículo 8.1 fracción V, inciso I), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESOLUCIÓN**

Se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, se le tiene **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar en el **Portal Web Oficial**, la información correspondiente al artículo 8 fracción V, inciso I), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al periodo del 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno y 2022 dos mil veintidós.

ARCHIVESE**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **1103/2022**

SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.**

COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 18 dieciocho de enero del 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **1103/2022**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

1. Recepción oficial del recurso de transparencia. El día 18 dieciocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, este Instituto tuvo por recibido el recurso de transparencia de manera oficial, quedando registrado bajo el folio de control interno 014590. Por medio de la sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2022 dos mil veintidós, se remitió copia simple de las resoluciones correspondientes a los procedimientos de verificación, a través del cual se ordenó la apertura del recurso de transparencia por incumplir con sus obligaciones de publicación de información fundamental.

2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 22 veintidós de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se les asignó el número de expediente **recurso de transparencia 1103/2022**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Se admite y se requiere. A través de acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaría de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto del expediente **1103/2022 del Recurso de Transparencia** interpuesto por el denunciante, por lo que visto el contendio de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el artículo 114 de la Ley de la materia vigente, en el término de 05 cinco días hábiles, remitiera a este Instituto informe en contestación.

El acuerdo anterior fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/6555/2022** a través de los correos electrónicos señalados para tales efectos, en fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

4. Se recibe informe de contestación. Mediante acuerdo de fecha 02 dos de diciembre del 2022 dos mil veintidós, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado a través de correo electrónico el día 29 veintinueve de noviembre del 2022 dos mil veintidós, a su vez se tienen por recibidos, admitidos y desahogados debido a su propia y especial naturaleza, y serán valorados de conformidad a lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

El anterior acuerdo fue notificado a través de listas de estrados publicadas en este Instituto de fecha 05 cinco de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4º y 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de trasparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza

vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por la falta publicación de información fundamental en el **Portal Web Oficial** concerniente al **artículo 8, fracción V, inciso I), periodo 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno y 2022 dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. El Pleno de este Instituto ha considerado, para la resolución de este recurso de transparencia, las declaraciones e impresiones de pantalla que obran en la resolución del procedimiento de verificación con número de expediente PV/077/2022; la cuales, es importante señalar, se constituyen como documentos públicos y tienen valor probatorio pleno, esto, de conformidad a lo establecido en los artículos 329, fracción X, 399 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco (aplicado supletoriamente).

Debiendo precisar que, asimismo y con fundamento en lo previsto por el artículo 298, fracciones X y XI de ese mismo Código, este Pleno ha considerado la información que el sujeto obligado mantiene publicada en la página web vigente en el padrón de sujetos obligados del Estado de Jalisco (disponible para su consulta en [https://www.itei.org.mx/v4/sujetos obligados/](https://www.itei.org.mx/v4/sujetos_obligados/)). A estos medios de prueba les es atribuible, de igual forma, un valor probatorio pleno con alcance suficiente para acreditar el cumplimiento o incumplimiento de la publicación de la información fundamental prevista en el artículo 8.1, fracción V, inciso I), numeral 17, de la Ley de Transparencia Estatal vigente, esto, según lo previsto en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

X. Estudio de fondo del recurso. Dentro de la presente resolución, el Pleno de este Instituto se avocara a determinar el cumplimiento o incumplimiento atinente a la publicación de los padrones de beneficiarios previstos en el artículo 8.1, fracción V, numeral 17, de la Ley de Transparencia Estatal vigente, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 8°. Información Fundamental - General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente: (...)

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende: (...)

I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: (...)

17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y (...)”

Lo anterior en cumplimiento y congruencia con la resolución del procedimiento de verificación que este Instituto aprobó dentro del expediente PV/077/2022, así como de conformidad a lo establecido por el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior respecto a la Página Web Oficial del sujeto obligado.

Al respecto, el sujeto obligado a través de su informe de ley menciona de manera módular que la información denunciada se encuentra debidamente publicada y actualizada.

Adicional, a lo antes manifestado, el sujeto obligado anexó capturas de pantalla correspondientes a la publicación correspondiente de la información solicitada.

No obstante lo anterior, la Ponencia Instructora procedió a revisar la información en el **Portal Web Oficial**, como se muestra a continuación:

Artículo 8, fracción V, inciso I)



The screenshot shows the official website of Tzatlán, Jalisco. The header includes the city's name and coat of arms. The navigation menu includes links to INICIO, TRÁMITES Y SERVICIOS, TU APORTACIÓN, TRANSPARENCIA (which is highlighted), GOBIERNO, PROGRAMAS SOCIALES, PRENSA, BOLSA DE TRABAJO, QUEJAS Y SUGERENCIAS, VIVIENDA SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE, DIF, CONVOCATORIAS, NÚMEROS DE EMERGENCIA, COVID 19, and CULTURA Y TURISMO. Below the menu, specific links for LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2022 and GACETA MUNICIPAL are visible. The main content area is titled 'V.- LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA DEL SUJETO OBLIGADO'. It describes financial information such as budgets, payrolls, public accounts, financial statements, vendor rosters, checkbooks, adjudications, assets, contests, tenders, and declarations. A note indicates the information is updated on 01/01/2023. Below this, four orange boxes list financial data: 'Donativos o subsidios, en especie o en numerario RECIBIDOS Administración 2021-2024', 'Donativos o subsidios, en especie o en numerario OTORGADOS Administración 2021-2024', 'Donativos o subsidios, en especie o en numerario RECIBIDOS Administración 2018-2021', and 'Donativos o subsidios, en especie o en numerario OTORGADOS 2015-2021'.

I) Los **subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado**, en los que se señale lo siguiente: *Actualizado 07/12/2022*

Donativos o subsidios, en especie o en numerario RECIBIDOS Administración 2021-2024

Donativos o subsidios, en especie o en numerario OTORGADOS Administración 2021-2024

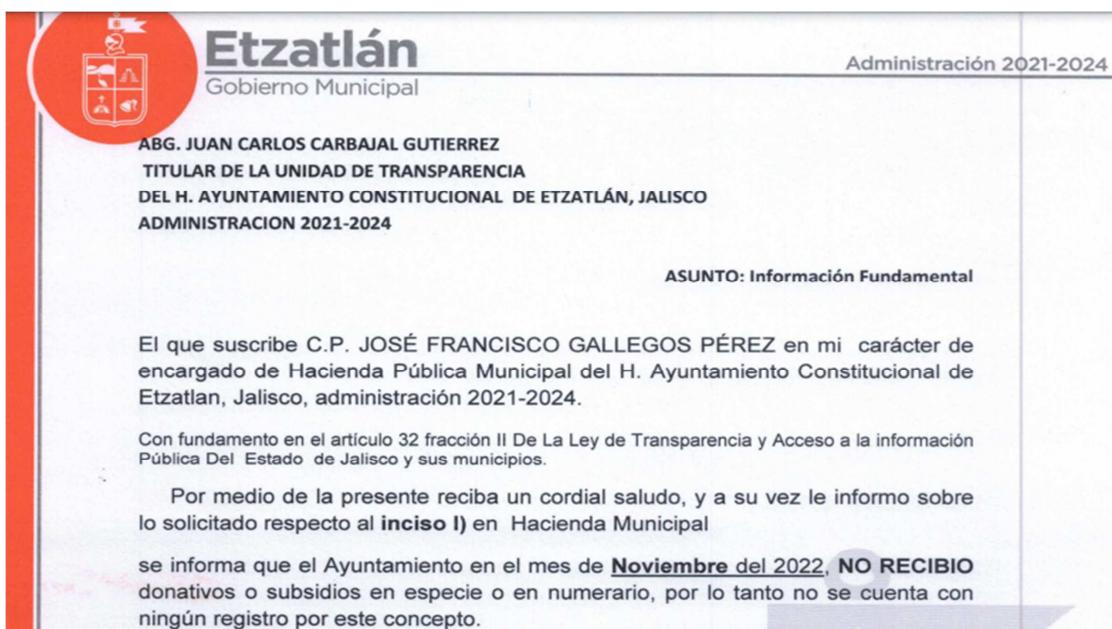
Donativos o subsidios, en especie o en numerario RECIBIDOS Administración 2018-2021

Donativos o subsidios, en especie o en numerario OTORGADOS 2015-2021

Donativos o subsidios, en especie o en numerario RECIBIDOS Administración 2021-2024

2022

Diciembre	
Noviembre	(PDF)
Octubre	(PDF)
Septiembre	(PDF)
Agosto	(PDF)
Julio	(PDF)
Junio	(PDF)
Mayo	(PDF)
Abril	(PDF)
Marzo	(PDF)
Febrero	(PDF)
Enero	(PDF)



Donativos o subsidios, en especie o en numerario OTORGADOS Administración 2021-2024

Donativos o subsidios, en especie o en numerario RECIBIDOS Administración 2018-2021

2021

Diciembre	(PDF)
Noviembre	(PDF)
Octubre	(PDF)
Septiembre	(PDF)
Agosto	(PDF)
Julio	(PDF)
Junio	(PDF)

Mayo	(PDF)
Abril	(PDF)
Marzo	(PDF)
Febrero	(PDF)
Enero	(PDF)

2020

Diciembre	(PDF)
Noviembre	(PDF)
Octubre	(PDF)
Septiembre	(PDF)
Agosto	(PDF)
Julio	(PDF)
Junio	(PDF)
Mayo	(PDF)
Abril	(PDF)
Marzo	(PDF)
Febrero	(PDF)
Enero	(PDF)



06 DE AGOSTO DEL 2021, ETZATLÁN JALISCO

Administración 2018-2021

LIC. JUAN CARLOS CARBAJAL GUTIERREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN JALISCO

PRESETE.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez le informo sobre lo solicitado respecto al área de Hacienda Municipal

Con fundamento en el artículo 32 fracción II de La Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Del Estado de Jalisco y sus municipios.

De acuerdo a lo requerido en el inciso L) se informa que el Ayuntamiento en el mes de JULIO del 2021, **NO RECIBE** donativos o subsidios en especie o en numerario, por lo tanto no se cuenta con ningún registro por este concepto.



Administración 2018-2021

08 DE MAYO DEL 2020, ETZATLÁN JALISCO

LIC. JUAN CARLOS CARBAJAL GUTIERREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN
JALISCO

PRESETE.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez le informo sobre lo solicitado respecto al área de Hacienda Municipal

Con fundamento en el artículo 32 fracción II de La Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Del Estado de Jalisco y sus municipios.

De acuerdo a lo requerido en el inciso L) se informa que el Ayuntamiento en el mes de ABRIL del 2019, **NO RECIBE** donativos o subsidios en especie o en numerario, por lo tanto no se cuenta con ningún registro por este concepto.

2020

Diciembre Primera Quincena 2020
 Diciembre Segunda Quincena 2020
 Apoyo Extraordinario para Aguinaldos DIF 2020
 Ingreso Extraordinario Cenas Navideñas para Adultos Mayores 2020
 Apoyo Finiquito de Rehabilitador
 Noviembre Segunda Quincena 2020
 Noviembre Primera Quincena 2020
 Octubre Segunda Quincena 2020
 Octubre Primer Quincena 2020
 Mayo Segunda Quincena 2020
 Mayo Primer Quincena 2020
 Abril Primera Quincena 2020
 Ingresos extraordinarios para pago de albañilería
 Préstamo para construcción
 Febrero Segunda Quincena 2020
 Febrero Primera Quincena 2020
 Apoyo para vehículo de discapacidad DIF
 Subsidio construcción de aulas DIF
 Enero Segunda Quincena 2020
 Enero Primera Quincena 2020

Ingreso extraordinario para dif la esperanza (Septiembre 2020)

Septiembre Segunda Quincena 2020
 Septiembre Primer Quincena 2020
 Agosto Segunda Quincena 2020
 Agosto Primer Quincena 2020
 Julio Segunda Quincena 2020
 Julio Primer Quincena 2020
 Ingreso Extraordinario Centro de...
 Ingreso Extraordinario para material para...
 Apoyo para pago de albañil Centro de...
 Junio Segunda Quincena 2020
 Junio Primer Quincena 2020

Mayo Primera Quincena 2021
 Abril Segunda Quincena 2021
 Abril Primera Quincena 2021
 Febrero Segunda Quincena 2021
 ingreso extraordinario para dif la esperanza_febrero_2021
 Marzo Segunda Quincena 2021
 Marzo Primera Quincena 2021
 Febrero Segunda Quincena 2021
 Febrero Primer Quincena 2021
 Enero Primera Quincena 2021
 Enero Segunda Quincena 2021

Septiembre 2021- Ingreso Extraordinario sueldo de Contador

NOVIEMBRE

Septiembre 2021- Ingreso Extraordinario sueldo de Contador

INGRESO EXTRAORDINARIO P ABEJAS APOYO

AGOSTO

2 INGRESO EXTRAORDINARIO P CONTADOR

Agosto 2021 – Ingreso Extraordinario sueldo de Contador

1 INGRESO EXTRAORDINARIO P CONTADOR

Agosto 2021 – Ingreso Extraordinario estufa de comedor asistencial

SEGUNDA QUINCENA NOVIEMBRE 2021

Agosto Primera Quincena 2021

PRIMER QUINCENA NOVIEMBRE 2021

Agosto Segunda Quincena 2021

OCTUBRE

JULIO

Octubre Primera Quincena 2021

Julio Primera Quincena 2021

Octubre Segunda Quincena 2021

Julio Segunda Quincena 2021

Junio Primera Quincena 2021

Octubre 2021- Ingreso Extraordinario Primera Quincena

Junio Segunda Quincena 2021

Octubre 2021- Ingreso Extraordinario Segunda Quincena

FEBRERO

2021

DICIEMBRE

ing. extraordinario 2 quincena Febrero 2022

1 INGRESO EXTRAORDINARIO P CONTADOR

ing. extraordinario 1 quincena Febrero 2022

2 INGRESO EXTRAORDINARIO P CONTADOR

Subsidio 2 Quincena de Febrero 2022

INGRESO EXTRAORDINARIO AGUINALDO DIF 2021

subsidio 1 quincena de Febrero 2022

SEGUNDA QUINCENA DICIEMBRE 2021

ENERO

PRIMER QUINCENA DICIEMBRE 2021

1er quincena enero 2022

1er ing. extraordinario enero 2022

2da quincena enero 2022

2da ing. extraordinario enero 2022

ABRIL

Ingreso Extraordinario 2da quincena de abril 22
Transferencia correspondiente a la 1era quincena de Abril 2022
Ingreso Extraordinario para refacciones de Vehículo
Ingreso Extraordinario para refacciones de Vehículo.
Ingreso Extraordinario correspondiente a la 1era quincena de Abril 2022.

MARZO

Ing. Extraordinario 1 Marzo 2022
Ing. Extraordinario 2 Marzo 2022
subsidios 1er Quincena Mayo 2022
Subsidio 2da Quincena Marzo 2022

Agosto

Subsidio 1er Quincena Agosto
Ingreso Extraordinario 1er Quincena Agosto
Subsidio 2do Quincena Agosto
Ingreso Extraordinario 2da Quincena Agosto

JULIO

Subsidio correspondiente a la 1ra quincena de julio 2022
Subsidio correspondiente a la 2da quincena de Julio 2022
Ingreso Extraordinario correspondiente a la 1era quincena de Julio 2022
Ingreso Extraordinario correspondiente a la 2da quincena de julio 2022.

JUNIO

Subsidio correspondiente a la 1era Quincena de junio 2022
Ingreso Extraordinario correspondiente a la 1era Quincena de junio 2022.
Subsidio correspondiente a la 2da Quincena de Junio 2022
Ingreso Extraordinario 2da Quincena de junio 22
MAYO

Ingreso Extraordinario 1da quincena de mayo 2022
Ingreso Extraordinario 2da quincena de mayo 2022
Subsidio 1da Quincena Mayo 2022
Subsidio 2da Quincena Mayo 2022
Ingreso Extraordinario para comedores Mayo 2022

Octubre

Ingreso Extra 2da octubre 2022.
2da quincena de Octubre 2022
1er Ingreso Extraordinario Octubre 2022
1era Quincena Octubre 2022
Septiembre

1 Ingresa Extraordinario septiembre 2022

1er quincena septiembre 2022

2da quincena septiembre 2022

2do ingreso extraordinario sep 2022

2022

Noviembre

2da quincena de Noviembre 2022.
1era quincena de Noviembre 2022
Ingreso Extraordinario para ludoteca Oconahua
Ingreso Extraordinario para ludoteca Oconahua
Ingreso Extra 2da Noviembre 2022.
Ingreso Extra 1era noviembre 2022.

Padrón de beneficiarios – subsidios

Sep 28, 2022 | financiera, hacienda, subsidios | 0 Comentarios

SUBSIDIOS OTORGADOS:

De conformidad a lo establecido por los artículos artículo 70, fracción XV, inciso q), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 8, fracción V inciso I), numeral 17 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se publican en esta sección los padrones de beneficiarios del denominado «SUBSIDIO PARA NÓMINA DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN», que es el único que aplica este sujeto obligado, de los cuales, **Se informa a la ciudadanía que el sujeto obligado del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco; Únicamente destina subsidio al «Sistema DIF del Municipio de Etzatlán», del cual, no se cuenta con los nombres de los que resultan beneficiarios, toda vez que este sujeto obligado no se encarga de ejecutarlo, sino más bien que, una vez llegado el recurso al Sistema Dif, este se encarga de administrarlo en su institución, es por ello que se desconocen los nombres de quienes resulten beneficiarios por el denominado: «Subsidio para la nómina del Sistema DIF del Municipio de Etzatlán, Jalisco», aún así, se señala la dirección electrónica del apartado en que se publica la nómina del Sistema DIF del Municipio de Etzatlán: <https://etzatlan.gob.mx/nominas-dif/>**

LTAIPEJM8FV-L3-2022 (Consultar aquí)
LTAIPEJM8FV-L3-2021 (Consultar aquí)
LTAIPEJM8FV-L3-2020 (Consultar aquí)
LTAIPEJM8FV-L3-2019 (Consultar aquí)

SUBSIDIOS RECIBIDOS:

Se informa a la ciudadanía que, el Ayuntamiento de Etzatlán NO RECIBE donativos, o subsidios en especie, o en numerario.

FICHA INFORMATIVA – SUBSIDIOS OTORGADOS

PADRÓN BANEFICIARIOS "NÓMINA SISTEMA DIF - MUNICIPIO DE ETZATLÁN" 2022			
Se informa que, con la finalidad de proporcionar la información de forma correcta, tal cual es requerida por la Ley, se deberá tomar en consideración lo siguiente:	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo . Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo .		
	Nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias.	Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado.	
		\$107,690	SUBSIDIO PRIMER QUINCENA
		\$107,690	SUBSIDIO SEGUNDA QUINCENA

Así, de las anteriores capturas de pantalla hechas en el **Portal Web Oficial** del sujeto obligado, se advierte que la información denunciada **correspondiente, se encuentra debidamente publicada.**

Al proceder a verificar lo mencionado en la Página Oficial Web del sujeto obligado la información concerniente a los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado; además del Padrón de beneficiarios, se encuentra con la información debidamente publicada en su página web: <https://etzatlan.gob.mx/transparencia/articulo-8-Itaipejm/> al ingresar al enlace citado se tiene la información publicada por periodo de Administración del Ayuntamiento de Etzatlán, al verificar la información contenida en cada una de las administraciones se encuentra con la información debidamente desglosada por años 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno y 2022 dos mil veintidós; posteriormente la información se tiene capturada por meses.

En el apartado correspondiente a los donativos o subsidios recibidos por el sujeto obligado, en cada uno de los meses objeto de estudio del presente recurso, se publica el oficio de justificación en el cual se hace mención, que en dicho periodo no se recibieron donativos o subsidios en especie por ningún concepto.

De acuerdo a lo requerido en el inciso L) se informa que el Ayuntamiento en el mes de ABRIL del 2019, NO RECIBE donativos o subsidios en especie o en numerario, por lo tanto no se cuenta con ningún registro por este concepto.

En cuanto a los donativos o subsidios otorgados por el sujeto obligado se encuentran anexos los documentos que comprueban los subsidios que realizados en cada uno de los periodos objeto de estudio del presente recurso de transparencia.

En cuanto al padrón de beneficiarios de los subsidios, la información se tiene reflejada en el siguiente sitio web: <https://etzatlan.gob.mx/ltaipejm8fv-13/> en el cual, el sujeto obligado manifiesta de forma explícita el contenido de la información publicada en dicho apartado, posteriormente se tiene la información concerniente al padrón de beneficiarios por años, al ingresar se tiene en cada uno de los meses los documentos adjuntos con la información detallada de los subsidios realizados en el periodo.

DIF ETZATLAN, JALISCO.

RFC emisor:	SDI010212HT2	Folio fiscal:	25A23054-BD6D-481E-9E34-5A58610224D4
Nombre emisor:	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ETZATLAN, JALISCO	No. de serie del CSD:	00001000000516594431
Folio:	47	Serie:	M
RFC receptor:	MEJ850101HR2	Código postal, fecha y hora de emisión:	46500 2022-12-07 09:56:45
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO.	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Por definir	Régimen fiscal:	Personas Morales con Fines no Lucrativos

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
93151611		1	ZZ	NA	40000.00	40000.00			
Descripción Ingreso Extraordinario para Jardoteca.									
Moneda:	Peso Mexicano				Subtotal				\$ 40,000.00
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)				Total				\$ 40,000.00
Método de pago:	Pago en una sola exhibición								

Por lo anterior se tiene por cumplido al sujeto obligado, con su obligación, toda vez que publica y actualiza la información fundamental para que la población en general tenga el acceso a los medios en los cuales se encuentra publicada la información relativa.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2022 dos mil veintidós, la información fundamental se encuentra publicada durante el periodo de enero a noviembre del año en mención; ahora bien, en atención a la fecha de presentación oficial del recurso de transparencia (18 dieciocho de noviembre del 2022 dos mil veintidós), esta deberá de estar publicada hasta el mes de octubre, puesto que para los meses noviembre y diciembre aun no nacía la obligación de publicar información fundamental, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información se carga mensualmente,

dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se generó, por lo que no se puede dar cumplimiento a la publicación de información de meses subsecuentes.

Sin embargo no deja de observarse que la información fundamental se encuentra debidamente publicada y actualizada durante los meses de enero a noviembre del 2022 dos mil veintidós, por lo cual se le tiene al sujeto obligado cumpliendo en dicho periodo.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, este Órgano Garante resuelve que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, se le tiene **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar en el **Portal Web Oficial**, la información **correspondiente al artículo 8 fracción V, inciso I), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al periodo del 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno y 2022 dos mil veintidós**; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero y 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1º, 2º, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos;

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, se le tiene **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar en el **Portal Web Oficial**, la información **correspondiente al artículo 8 fracción V, inciso I), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al periodo del 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno y 2022 dos mil veintidós**.

SEGUNDO.-Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.

**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno**

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**

**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 1103/2022 EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DIECIOCHO DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTIRES, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 13 TRECE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE-----

KMMR/ACLC